



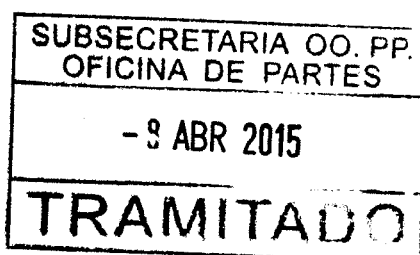
Expediente N° 466 (Judicial), VIII Región del Bío Bío  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Ordena expropiación y aprueba planos y cuadro de expropiaciones en la parte que se refiere a los lotes de terreno N° 5-2, 5-3, 5-4, 5-5 y 9-1, necesarios para la ejecución de la obra: **CONCESION RUTA 160, TRAMO TRES PINOS - ACCESO NORTE A CORONEL TRAMO A, SECTOR II: ACCESO NORTE A LOTA - RAMADILLAS SUBTRAMO: KM. 27.050,00 - KM. 33.800,00**, Comuna de Lota, Región del Bío Bío.

SANTIAGO, - 6 ABR 2015

N° **208**,

VISTOS



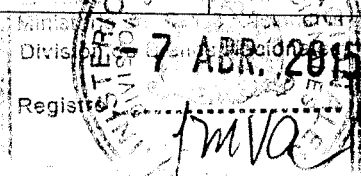
: Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105°, del DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL MOP N°206, de 1960; lo señalado en el artículo 15° inciso 2° y 22 N° 1 del Decreto N° 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N°2.186, de 1978; lo ordenado en el N°24, del artículo 19° de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por Decreto Supremo MOP N°37, de 19 de enero de 1984; la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO** : Lo solicitado por el Director General de Obras Públicas en su Oficio Ord. N° 1234, de 30 de octubre de 2009; por la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, en Oficio N° **402**, de **06 MAR. 2015**, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Oficio EXP. N° **901** de **16 MAR. 2015**.

**DECRETO (EXENTO):**

- 1° **EXPRÓPIANSE** para el Fisco los lotes de terreno N°5-2 de Km. 31.223,80 al Km. 31.277,60; N°5-3 de Km. 31.263,60 al Km. 31.359,30; N°5-4 de Km. 31.410,10 al Km. 31.830,90; N°5-5 de Km. 31.184,60 al Km. 31.208,10 y N°9-1, de Km. 32.157,00 al Km. 32.276,10, necesarios para la ejecución de la Obra: **CONCESION RUTA 160, TRAMO TRES PINOS - ACCESO NORTE A CORONEL TRAMO A, SECTOR II: ACCESO NORTE A LOTA - RAMADILLAS SUBTRAMO: KM. 27.050,00 - KM. 33.800,00**, que se encuentran ubicados en la comuna de Lota, Región del Bío Bío y que se individualizan en los planos y cuadro de expropiaciones, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dichos lotes por el presente Decreto.
- 2° **LOS PROPIETARIOS**, roles de avalúo de la comuna de Lota y superficies de los lotes de terrenos afectos con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

| N° LOTE | PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO | ROL DE AVALUO | SUPERFICIE M2. |
|---------|---------------------------------|---------------|----------------|
| 5-2 /   | FORESTAL ARAUCO S A             | 1250-1        | 717            |
| 5-3 /   | FORESTAL ARAUCO S A             | 1250-1        | 1.925          |
| 5-4 /   | FORESTAL ARAUCO S A             | 1250-1        | 3.760          |
| 5-5 /   | FORESTAL ARAUCO S A             | 1250-1        | 2.751          |
| 9-1 /   | FORESTAL ARAUCO S A             | 1250-1        | 5.437          |



- 3° **LA COMISIÓN** de Peritos nombrada por Resolución Fiscalía Expropiaciones MOP Exenta N° 828 de 26 de noviembre de 2014, modificada por Resolución Expropiaciones Fiscalía MOP Exenta N°53 de 9 de febrero de 2015, compuesta por los peritos Cristián Andrés Cáceres Vargas, Eduardo Alejandro Silva Aracena y Paola Andrea Van de Wyngard Soto, mediante informes de tasación de fecha 18 de diciembre de 2014, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$1.272.546.- para el lote N°5-2; \$2.570.760.- para el lote N°5-3; \$4.987.043.- para el lote N°5-4; \$4.957.899.- para el lote N°5-5; y \$10.364.228.- para el lote N°9-1. Dichas cantidades estarán afectas al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N°2.186, de 1978, debiendo considerar para su consignación judicial, lo dispuesto en el artículo 17 de este Decreto Ley.
- 4° **EL PAGO** de las indemnizaciones se efectuará al contado.
- 5° **EN CUMPLIMIENTO** de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2.186, de 1978, publíquese por una sola vez dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha, un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile, para que por intermedio de la unidad local respectiva lo entregue a la persona que ocupa o detenta los bienes expropiados.
- 6° **IMPÚTASE** el gasto ascendente a la cantidad de veinticuatro millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$24.152.476.-), con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Sub-Asignación 29000233-0.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

N° Proceso Fiscalía 8626531